

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CREATIVIDAD, DISEÑO, Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES” EXPEDIENTE 100/2024-(CONTR 2024 781954-; LOTE 2024 2916 LOTE 3)

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, Mario Blanco Ramos, con D.N.I. n.º **8158***, actuando en nombre y representación de **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.**, con N.I.F. n.º **B91346890**, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Miriam Inmaculada Montañó Díaz, mediante escritura de fecha 13 de mayo de 2022, y bastantado por los servicios jurídicos de de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (INFORME AJ-CIJFI 2024/224) con fecha 13 de septiembre de 2024.

TERCERO.-La Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de septiembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/01/2025 14:29:11	PÁGINA: 1 / 6
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzEwNTM0ZDhINjYzM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de septiembre de 2024, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.727.272,72 €), correspondiéndole una cuota de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (572.727,28€), lo que supone un importe total, IVA incluido, de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (3.300.000,00 €)**.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de septiembre de 2024, y en el DOUE el 23 de septiembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 12 de diciembre de 2024, a la empresa **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 16 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Mario Blanco Ramos, en nombre y representación de **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.** se compromete a la realización del contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CREATIVIDAD, DISEÑO, Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”, Lote 3, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/01/2025 14:29:11	PÁGINA: 2 / 6
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzEwNTM0ZDhINjYzM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del lote 3 del contrato es de QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (520.491,81€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (109.303,28 €). El importe de adjudicación, IVA incluido, asciende a **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (629.795,09 €).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800180000 G/32E/22602/00 S0717	520.491,81€	109.303,28 €	629.795,09 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:²

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución comenzará a la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o en su caso, agotar el presupuesto.

CUARTA- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de diciembre de 2024, una garantía definitiva por importe de VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.024,59 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001410660897 CAJAVALEH4101 2024/502433, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

2 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/01/2025 14:29:11	PÁGINA: 3 / 6
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzEwNTM0ZDhINjYzM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.-El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NÓVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/01/2025 14:29:11	PÁGINA: 4 / 6
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzEwNTM0ZDhINjYzM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/01/2025 14:29:11	PÁGINA: 5 / 6
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzEwNTM0ZDhINjYzM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/01/2025 14:29:11	PÁGINA: 6 / 6
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzEwNTM0ZDhINjYzM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	